

ESTADO No. 118

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de agosto de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES y ARGENIO GELVEZ GARCIA	10-08-2022	754	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de exploración y el saldo a favor a favor del titular minero por valor de \$2.517.842 realizada mediante CT-234 del 27 de mayo del 2020, acogido mediante Auto No. 365 del 16 de septiembre del 2020 debido a que no se tuvo en cuenta la tasa de usura contemplada en la minuta del contrato al momento de realizar los cálculos de los intereses generados y por consiguiente el saldo final no es el correcto, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago del canon superficiario del tercer (III) año de exploración y saldo a favor de \$5.276.117 realizada mediante CT-208 del 28 de abril del 2021, acogido por Auto No.259 del 11 de mayo del 2021, lo cual se considera inconsistente debido a que no se tuvo en cuenta tasa de usura contemplada en la minuta del contrato, por lo que se considera y recomienda al área jurídica dejar sin efecto dicha aprobación y saldo a favor, debido a que no se tuvo en cuenta la tasa de usura contemplada en la minuta del contrato al momento de realizar los cálculos de los intereses generados y por consiguiente el saldo final no es el correcto, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022.</p>

NO APROBAR 2022 la póliza minero ambiental No. 47546-994000000239 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 26 de abril del 2022 hasta el 26 de abril del 2023, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022.

NO APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de exploración, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.2 del presente concepto técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Corrección de la póliza minero ambiental No. 47546-994000000239 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 26 de abril del 2022 hasta el 26 de abril del 2023.
- Presentación del Programa de Trabajos y Obras de conformidad con los términos de referencia, estimación de recursos y reservas minerales con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro estándar reconocido por CRIRSCO, contemplado en la resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020.
- Presentación de la licencia ambiental o estado de trámite expedido por la autoridad ambiental.

De conformidad al concepto técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

						<p>administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Pago del saldo faltante del canon superficialario del tercer (III) año de exploración por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$961.669) más los intereses generados desde el 10 de septiembre del 2021 hasta la fecha efectiva de pago. · Pago del canon superficialario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$45.556.051) más los intereses generados desde el 31 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago · Pago del canon superficialario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$50.142.815) más los intereses generados desde el 31 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 521 del 10 de agosto del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recomienda solicitar al Grupo de Recursos Financieros ajustar el saldo faltante del canon del tercer año de exploración actualmente registrado en el sistema de cartera y facturación, de conformidad al concepto técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022</p> <p>Informar a los beneficiarios del título minero que en la plataforma de AnnA Minería se encuentran</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>radicados FBM semestral 2019, FBM Anual 2020 y FBM Anual 2021, mediante eventos No. 346838 del 30 de abril del 2022, 219318 del 1 de abril del 2021 y 343796 del 21 de abril del 2022, respectivamente; los cuales se evaluarán a través de esta misma plataforma, de conformidad al concepto técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022</p> <p>Informar a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20201000766882 del 02 de octubre del 2020 y 20211001259922 del 29 de junio del 2021, (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia</p> <p>Informar a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20201000750762 del 24 de septiembre de 2020, (cesión parcial del 50% de los derechos y obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>Informar a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20199040351342 del 01 de febrero de 2019 (devolución de área) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 521 del 10 de agosto del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA